

Dⁿ Pedro Josef de Bustinduy, y Dⁿ Antonio Ventura de Orbea, el primero Alcalde, y Juez ordinario de esta N. y R. Villa de Eibar, de la M. N. y. M. d. Provincia de Guipuzcoa, y el segundo Presbitero Cura, y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Sⁿ Andres Apotol de ella.

Certificamos, que Ana Joaquina de Barnabal, Mujer legitima de Ignacio de Zulueta, amente en la America, es hija legitima de Agustín de Barnabal yá difunto, y de Maria Ignacia de Zulueta su Viuda, Vecinos de esta Villa, y como tal, huérfana de padre, para recibir la dotacion de Doncellas que la corresponde en la obra pia fundada por Dⁿ Diego de Otara, Canonigo que fue de la Colegiata de la Ciudad de Vitoria, como a parienta de su Patrono Dⁿ Pedro de Zulueta, la qual es necesitada, y pobre que en su Compañia mantiene a dicha su Madre Viuda, con la fuerza industria de su trabajo, por lo que los Patronos de dicha obra pia harian una gran Caridad con la paga que gustasen hacer de la propina que la corresponde. Y para que lo referido conste a dichos Señores Patronos, damos la presente, que firmamos, en esta



citada Villa de Cibar, a treinta y uno de
Marzo de mil ochocientos y ocho =

Pedro Jose Bustindui

D.ⁿ Antonio Ventura de Orbea

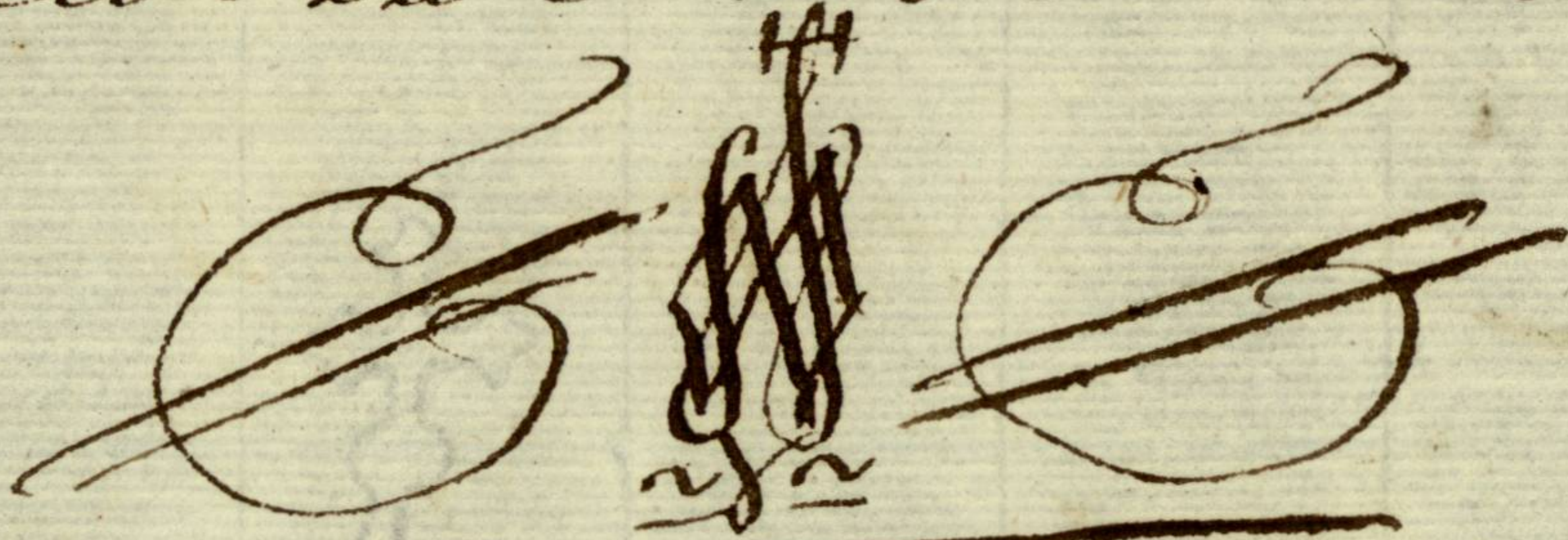
Asi bien Certifico yo el referido Cura
que Ana Joaquina de Barnabal es her-
mana Carnal de Jacinta de Barna-
bal, como hijas legitimas de Agustin de
Barnabal y Maria Ignacia de Yriondo,
y para que obre los efectos que sonbenga
doi la presente a peticion de la misma
Ana Joaquina, y con Remision a los
libros Parroquiales dicho dia mes, y Año =

D.ⁿ Antonio Ventura de Orbea

Comprovar.

Sebastian de Arguiano, D.^{no} de Su Magestad,
Real, del numero y Ayuntamiento de esta
villa de Cibar, de la illa, N. y M. L. Prov.^a,
de Guipuzcoa, donde por Privilegio Real, no
se usa de Sapeles sellados, sino de este
Comun; Certifico y doy fee, que D.ⁿ Pedro
Jose Bustindui, y D.ⁿ Antonio Ventura
de Orbea, por quienes se va dada y firmada

2
la precedente, son araber, el primero Al-
calde y Juez ordinario de esta dha villa,
y el segundo Presvitero Beneficiado y cura
de la Ig.^a Parroquial de San Andres Apo-
tol de ella, y como tales exercen sus
respectivos empleos. Y para que conste,
doy la presente que signo y firmo en
esta misma villa de Dybar, a treinta y
uno de Mayo de mil ochocientos y ocho.



Sebastian de Arguiano

